



Resolución No. CSJCOR21-150
15/04/2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00102-00

Solicitante: Rosa Maria Altamiranda Sotelo

Despacho: Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta

Funcionario(a) Judicial: Dr. Didier Dazaev Vidal Villadiego

Clase de proceso: Fijación de cuotas de alimentos

Número de radicación del proceso: 23-807-40-89-001-2014-00004-00

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

Fecha de sesión: 14 de abril de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 14 de abril de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 25 de marzo de 2021, la señora Rosa Maria Altamiranda Sotelo en su condición de parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, respecto al trámite del proceso de fijación de cuotas de alimentos promovido por Rosa María Altamiranda Sotelo contra Luis Antonio Lozada Flórez radicado bajo el No. 23-807-40-89-001-2014-00004-00.

En su solicitud, la peticionaria manifiesta lo siguiente:

“Mediante la presente me dirijo a ustedes con el fin de interponer queja contra el Juzgado promiscuo Municipal de Tierralta, ya q en repetidas ocasiones vengo presentando los siguientes inconvenientes, envío solicitud para reclamar los títulos a través de un correo electrónico el cual nunca es contestado por esta entidad, ni le informan al solicitante cuando puede pasar para reclamar dicha bonificación, se supone q si es una demanda por inasistencia alimentaria es por q el niño necesita de este apoyo de lo contrario no se hubiese realizado, no hay un canal de comunicación entre el juzgado y usuarios para saber cuándo puede uno pasar por dichos títulos en mi caso q soy de un Corregimiento q queda a una hora del casco urbano me toca gastar el dinero y el tiempo para ir por información y no me resuelven nada, agradezco a ustedes como entidad encargada de vigilar, brindarme el apoyo necesario para darle solución a esta problemática ya q soy madre soltera y ese es el sustento de mi hijo para su universidad.”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-101 de 6 de abril de 2021, fue dispuesto solicitar al doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, información detallada

respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (08/04/2021).

1.3. Del informe de verificación

El 9 de abril de 2021 el doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

“Frente al proceso de fijación de cuotas de alimentos promovido por la señora Rosa María Altamiranda Sotelo contra el señor Luis Antonio Lozada Flórez, que cursa en este juzgado radicado bajo el número 23-807-40-89-001-2014- 00004-00, tenemos que revisado el expediente digital, se encontraron sendos escritos solicitando la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encontraren en favor de la solicitante dentro del referido proceso, correspondientes a pagos por inasistencia alimentaria.

Ahora, si bien es cierto la existencia de diversas solicitudes de entrega de títulos judiciales, también es menester señalar que habiéndose posesionado, el suscrito el día Once (11) de marzo de 2021, y debido a trámites administrativos no ha sido posible la activación y/o registro de la firma en el portal web transaccional del Banco Agrario, igualmente en el caso de la secretaria del despacho quien se posesiono el día seis(6) de abril de 2021, no han pasado siquiera 8 días desde su posesión, para lo cual tiene que realizar los trámites pertinentes al registro de la firma en el mismo portal web del Banco Agrario. Es pues que encontrándonos ambos funcionarios recientemente posesionados estamos a la espera de dichas activaciones y/o registros de ambas firmas dentro del portal precitado.

Por otro lado en lo concerniente a lo deprecado por la solicitante, en cuanto a que no existe un canal de comunicación entre el juzgado y los usuarios, me permito refutar esa premisa, en el sentido que el suscrito juez a fecha 16 de marzo del presente año, atendió de manera personal en las instalaciones del juzgado, a la Sra Rosa María Altamiranda, explicándosele la situación sobre que una vez se habilitara la firma dentro del portal web del banco agrario, se realizaba lo pertinente en cuanto a su solicitud de entrega de títulos, adicionalmente el día 26 de marzo de 2021 el secretario en aquel momento del juzgado, por orden del suscrito, se comunicó al abonado celular 3207082255, por medio del cual se estableció contacto con la solicitante, informándole que aún se estaba a espera de la firma, aceptando la señora Rosa Sotelo a lo informado sin inconveniente alguno.

Anexo correo por medio del cual dan respuesta a la solicitud de registro de firma por cambio de Juez de esta Judicatura.”

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por la señora Rosa Maria Altamiranda Sotelo, es dable deducir que la razón principal de su inconformidad radica en que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta no ha procedido con la entrega de títulos judiciales pese a múltiples requerimientos.

Al respecto, el doctor Didier Dazaev Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, le informó a esta Seccional que posesionó en el cargo el once (11) de marzo de 2021, y debido a trámites administrativos no ha sido posible la activación y/o registro de la firma en el portal web transaccional del Banco Agrario, y que además la secretaria del despacho se posesionó el seis(6) de abril de 2021, sin haber transcurrido siquiera 8 días desde su posesión hasta la fecha de rendición del informe (09/04/2021), e indica que dicha empleada tiene que realizar los trámites pertinentes al registro de la firma en el mismo portal web del Banco Agrario, por lo que aclara que ambos servidores recientemente posesionados están a la espera de dichas activaciones y/o registros de firmas dentro del portal precitado.

Por otro lado, en cuanto a lo manifestado por la peticionaria de que no existe un canal de comunicación entre el juzgado y los usuarios, expresa que el 16 de marzo del presente año, atendió de manera personal en las instalaciones del juzgado a la señora Rosa María Altamiranda, explicándole la situación sobre que una vez se habilitara la firma dentro del portal web del Banco Agrario, iba a realizar lo pertinente en cuanto a la solicitud de entrega de títulos, y que adicionalmente el 26 de marzo de 2021 el secretario en aquel momento del juzgado, por orden del juez, se comunicó al abonado celular 3207082255, por medio del cual estableció contacto con la solicitante, informándole que aún el juzgado estaba a espera de la firma.

Con las explicaciones rendidas, se evidencia que la presunta tardanza para proceder respecto a lo requerido no obedece a la desidia o falta de compromiso del servidor judicial, pues en el estadio procesal en el que se desarrolla actualmente el proceso bajo estudio, la entrega de los títulos judiciales no es posible sin la autorización de la firma electrónica del juez y la secretaria entrantes por parte del Banco Agrario, habida consideración de que el funcionario judicial lleva poco más de un mes desde que se desempeña como Juez Promiscuo Municipal de Tierralta y a partir de allí, le ha correspondido asumir el conocimiento de los asuntos bajo su tutela, establecer la dinámica de trabajo y adaptarse a las circunstancias particulares de la sede laboral y el trabajo en casa.

Además, es razonable que el desarrollo normal del proceso se haya visto afectado por circunstancias como las medidas restrictivas de aislamiento decretadas por los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal a raíz de la declaratoria de la emergencia sanitaria, las limitaciones de aforo para el acceso a las sedes judiciales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional y la labor de digitalización de los expedientes. Por tal razón, no es posible endilgarle responsabilidad alguna al actual titular del despacho, por las actuaciones que hayan sido desplegadas por los anteriores funcionarios judiciales que tuvieron bajo su conocimiento el trámite del proceso.

Igualmente, se debe acotar que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba es conecedor de la situación actual del Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, cuya alta demanda de justicia en ese municipio, incide en el curso normal de los procesos a su cargo. En ese sentido, el Consejo Superior de la Judicatura realizó un análisis sobre la gestión de los despachos judiciales de las diferentes especialidades del país y consideró pertinente con la finalidad de brindar un apoyo en sustanciación a dicho juzgado, que antes de iniciar la pandemia tenía un inventario superior al promedio y que también se vio afectado por el incremento de la demanda de justicia por la actual situación, crear con carácter transitorio un cargo de sustanciador para el Juzgado Promiscuo Municipal de Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

Tierralta desde el 26 de octubre de 2020 y hasta el 11 de diciembre de 2020, según lo dispuesto en el Artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11649 de 23 de octubre de 2020.

Por ende, para el caso concreto; debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario judicial, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo que dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Corolario de lo discurrido, es la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la vigilancia judicial administrativa y, en consecuencia, el archivo de la presente diligencia.

Empero, para garantizar un oportuno y eficaz acceso a la administración de justicia, se exhortará al funcionario judicial a que realice las gestiones pertinentes para agilizar el registro de la firma electrónica para la autorización de transacciones en el portal web del Banco Agrario e informe sobre los resultados de la misma en el menor tiempo posible.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

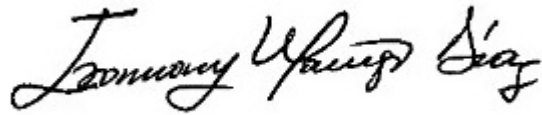
PRIMERO: Declarar la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa N° 23-001-11-01-002-2021-00102-00 respecto a la conducta desplegada por el doctor Didier Dazaeb Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, dentro del trámite del proceso de fijación de cuotas de alimentos promovido por Rosa María Altamiranda Sotelo contra Luis Antonio Lozada Flórez radicado bajo el No. 23-807-40-89-001-2014-00004-00, y en consecuencia archivar la solicitud presentada por la señora Rosa Maria Altamiranda Sotelo.

SEGUNDO: Exhortar al doctor Didier Dazaeb Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta a que realice las gestiones pertinentes para agilizar el registro de la firma electrónica ante el Banco Agrario.

TERCERO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Didier Dazaeb Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, y comunicar por oficio a la señora Rosa Maria Altamiranda Sotelo, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD / LEPM / afac